	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL **ESTUDIO DEL SECTOR**	F:63.AP.G.C VERSIÓN: 0.0 FECHA: 16.02.22

MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER

SECRETARÍA DE TRANSITO - ALCALDÍA MUNICIPAL

ANEXO ESTUDIO DE SECTOR

OBJETO

“SUMINISTRO DE PLACAS REFLECTIVAS PARA TODA CLASE DE VEHICULOS Y AUTOMOTORES DE SERVICIO PARTICULAR Y PUBLICO, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO DE MATRICULA INICIAL, RADICACION EN CUENTA, CAMBIO POR PERDIDA O DETERIORO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE”.

ABRIL DE 2022

De conformidad el presente estudio es elaborado en respuesta de lo establecido en la subsección **2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"; DECRETO 1082/2015. Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR. El cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación; se tendrá en cuenta el objeto del proceso de contratación, condiciones del contrato (plazos, formas de entrega y de pago) e idoneidad y experiencia que se requieren para el desarrollo óptimo del objeto a contratar.

---

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO Y DEL SECTOR

1.1. CLASIFICACIÓN ECONOMICA

El objeto a contratar se relaciona con las empresas dedicadas a la actividad económica comercio de toda clase de artículos para uso, transformación y distribución.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25172610	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Acabados y revestimiento interior para vehículos	Placa de matricula

1.1.2 Quienes componentes el sector

- FEDESARROLLO: Es una organización no gubernamental que actúa como centro de pensamiento independiente y promueve el debate sobre temas de interés general con el propósito de contribuir al diseño, seguimiento y mejoramiento de las políticas públicas y de la gestión del Estado en Colombia. La misión de FEDESARROLLO es propender por el desarrollo económico y social de Colombia dentro de un modelo de economía de mercado, con una participación eficaz del Estado en la provisión de bienes públicos, en un ambiente democrático y con una política social efectiva orientada al logro de una sociedad incluyente y equitativa.

- FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES: Entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar**,** representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país.

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos sociales de un sano sistema de libre empresa.

- ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR: Asociación Nacional de Comercio Exterior, fundada el 10 de febrero de 1971, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

- ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS: Representación, apoyo y acompañamiento para el empresario Mipyme, trabajar en el desarrollo y la

defensa de los empresarios de todos los sectores productivos, además de incentivar la creación y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país.

- CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO: Organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas.

- MINISTERIO DE TRANSPORTE: Es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.
El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

- MINISTERIO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES: Según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

DEFINICIONES TEMAS INCLUYEN EL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIES VENALES: Son las placas de los carros y motos, licencias de tránsito, licencias de conducción y certificados de movilización, que se entregan en los diferentes tramites que se hacen en las sedes operativas y que se generan un ingreso para el Misterio.

RNA: Registro Nacional Automotor

RNC: Registro Nacional de Conductor

CANAL DE DISTRIBUCCION DEL ENTORNO O MERCADO GENERAL

Los principales actores en el canal de distribución, desde que el insumo ingresa a nuestro país hasta que llega al consumidor final, en el mercado de destino, son: el importador mayorista, distribuidor y el minorista.

Un canal de distribución está constituido por el conjunto de intermediarios que integran el proceso de distribución completa, eficiente y económica de los productos o servicios, de tal manera que al adquirir los productos sea con el menor esfuerzo y mucho más dinámica.

Para el sector comercio, se desarrolla el siguiente proceso:

- PRIMER ESLABON: Son los Fabricantes nacionales e internacionales que venden a Distribuidores Mayoristas; Los Fabricantes que hacen presencia en el mercado colombiano que producen equipos tecnológicos. Generalmente los Fabricantes no comercializan sus productos y servicios y lo hacen a través de canales de distribución para atender la demanda de grandes superficies, hogar y corporativo, entre otros:

- SEGUNDO ESLABON: Es el Distribuidor Mayorista que importa productos al por mayor y es el primer canal de distribución para los Fabricantes. Estos Distribuidores Mayoristas comercializan directamente y a través mayoristas o minoristas.

- TERCER ESLABON: Son los distribuidores minoristas que adquieren los productos a los Distribuidores Mayoristas y llegan directamente al usuario final. Los minoristas son los canales que conectan al Fabricante con el consumidor a través de tiendas comerciales.

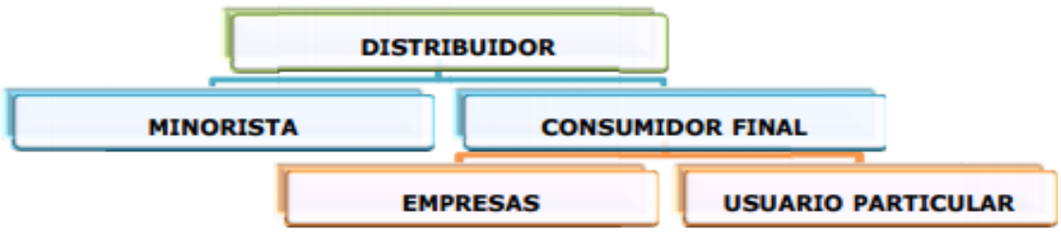

Contexto económico y Comercial (descripción del producto)

Las placas son la identificación de un vehículo y corresponde al Ministerio de Transporte asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de Tránsito competentes o a quien este Ministerio autorice, su elaboración y entrega.

Las placas de vehículos se clasifican en Colombia, por el servicio que presta el automotor, y se deben portar adelante y atrás en un lugar visible en el caso de los carros. Para las motos, cuatrimotos o cualquier otro vehículo derivado de estos, la reglamentación indica que la placa debe estar ubicada en la parte posterior. De esta manera las placas están orientadas así:

Vehículos particulares: las placas son de color amarillo fuerte reflectivo, con borde negro, tres letras y tres números (AAA 123) de color negro separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia y abajo solamente el nombre del municipio o distrito en donde se matriculó.

Vehículos de servicio público: le corresponden placas blancas reflectivas con letras y números negros (AAA123) separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia y abajo solamente el nombre del municipio o distrito en donde se matriculó.

Vehículos diplomáticos, consulares y de misiones especiales: usan placas azules y están compuestas por dos letras y cuatro números blancos (AA 1234) junto con la palabra Colombia. Se expiden a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Vehículos de carga: algunos vehículos de carga utilizan placas de fondo rojo reflectivo con una letra (la mayoría de los casos “T”) y cuatro números blancos (T 1234), abajo la palabra Colombia. Este tipo de matrícula es de tránsito libre.

Por su parte las motocicletas o derivados tienen placas amarillas más pequeñas y con letras negras grabadas horizontalmente (AAA 12A).

Ya lo sabes estas son las placas autorizadas en Colombia, debes portarlas siempre y estas no tienen fecha de caducidad, solo se reemplazan con el mismo número por deterioro, reporte de pérdida o cambio de radicación del vehículo.

Recuerda que ningún automotor matriculado en Colombia podrá llevar, en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a éstas o que la imiten, ni que correspondan a placas de otros países, esto incurriría en la sanción del Código de Transporte prevista para quien transite sin placas.
En Colombia todo vehículo debe portar un juego de dos placas (frente y posterior), las cuales deben ser visibles.

Desde la década de los 70 y hasta 1988 las placas eran de borde blanco y con dos letras en orden vertical y cuatro números en orden horizontal de color blanco y abajo la palabra Colombia en letras mayúsculas (AA 1234). En los vehículos particulares (privados) el color de fondo de las placas era el negro mate, en los de servicio público (principalmente de transporte de carga o pasajeros) el fondo era de púrpura oscuro, los vehículos diplomáticos y de organismos internacionales usaban fondo azul y los vehículos oficiales (del Estado) tenían el fondo negro mate pero con los números, letras y borde amarillos, además de que estas placas empezaban con la letra o.

A partir de 1988 se sustituyeron las antiguas placas por un nuevo diseño de 33 cm por 16 cm con amarillo fuerte reflectante como color de fondo -en el caso de los vehículos particulares- con borde negro y tres letras y tres números (AAA 123) de color negro en alto relieve separados por el logo del Ministerio de Transporte de Colombia, y abajo solamente con el nombre del municipio o distrito en donde se matriculó suprimiendo el nombre Colombia, lo que generó la crítica de diversos sectores por la pérdida de identidad nacional de los vehículos.

Si bien el nombre de los municipios aparece en las placas, las series (combinaciones de letras y números) son asignadas por el Ministerio de Transporte y no se repiten en dos entidades territoriales. Las propuestas para reincorporar el nombre de Colombia a las placas no han prosperado. Todas las letras del abecedario con excepción de la Ñ son utilizadas y la combinación de letras solo se restringe discrecionalmente por parte del Ministerio si la resultante hace apología o relación a actividades o grupos ilegales.

Originalmente en las placas emitidas a partir de 1988, la combinación de letras usualmente se relacionaba con el municipio o distrito de expedición: BAA y siguientes para Bogotá, MLA y siguientes para Medellín, CAA y siguientes para Cali, CTA y siguientes para Cartagena, BUA Bucaramanga, CUA Cúcuta, MTA Montería, MZA Manizales, PEA Pereira, QAL Barranquilla pero con el paso del tiempo y la necesidad de nuevas series hizo que esta costumbre se volviera poco práctica y hoy en día muy pocas mantienen esta relación.

Para la conversión de placas viejas a nuevas en los vehículos matriculados hasta antes de 1988, las placas nuevas mantuvieron las 2 letras originales de las viejas y la tercera se obtuvo de convertir el primer dígito de los cuatro originales en letra; así 1 en A, 2 en B, 3 en C, 4 en D, 5 en E, 6 en F, 7 en G, 8 en H, 9 en I y 0 en J, de tal modo que una vieja placa GH 6789 se convirtió en GHF 789.

Las placas de servicio público cambian el fondo por blanco reflectante, manteniendo las letras y números en negro.

Las primeras placas de los vehículos oficiales fueron de fondo verde reflectante con letras y números blancos, pero desde 1990 fueron hechas igual que las de los vehículos particulares. Lo único que las distingue es que empiezan con determinadas series de letras y números que les son reservados, especialmente con la letra o.

Para las placas de los vehículos diplomáticos u organismos internacionales reconocidos por el Gobierno, el color de fondo es azul con dos letras (CC, CD, OI, y AT) y cuatro números de color negro grabados horizontalmente (CC 1234) y abajo la palabra Colombia.

Algunos vehículos de carga utilizan unas placas de fondo rojo reflectante con una letra (la mayoría de los casos la "T") y cuatro números de color blanco (T 1234), con la palabra Colombia abajo. Este tipo de matrícula es de tránsito libre y se otorga tanto a automóviles como a vehículos de carga pesada, que tienen tránsito libre.

La maquinaria que se utiliza para carga, así como los remolques y camabajas, tienen una sola placa con la letra "R" y cinco números de color blanco con fondo verde oscuro reflectante (R 12345) y abajo la palabra Colombia.

Las motocicletas, cuatrimotos o cualquier otro vehículo derivado de estos solo portan una placa en la parte posterior, de tamaño más pequeño, con fondo amarillo reflectante, borde negro y tres letras, dos números y una letra en negro y grabadas horizontalmente (AAA 12A).

Desde 2013, todos los llamados "motocarros", dejaron de usar la típica combinación de motocicletas para pasar a tener una combinación invertida, a la vista de estar quedándose el Ministerio de Transporte sin matrículas para éstos (123 AAA).

En todas las placas se separan las letras de los números con el logo del Ministerio de Transporte de Colombia. Cuando el vehículo circula en una ciudad diferente a la de la matrícula se puede tramitar el cambio de radicación del vehículo de la ciudad donde originalmente fue matriculado por el de la ciudad donde circula habitualmente. La nueva placa mantiene la numeración, cambiando el del municipio al nuevo solicitado.

Está prohibido el cambio de servicio de un vehículo de particular a público en virtud del Código Nacional de Tránsito, ley 769 de 2002,[3] debido a que, por principio, los vehículos que ingresan al servicio público deben ser nuevos, ya que se considera un servicio público sometido a regulación del Estado. En consecuencia, no es posible cambiar la placa de fondo amarillo a fondo blanco. Durante un tiempo, que expiró en 2005, este cambio fue posible para algunos tipos de vehículos según lo dispuesto en la ley 903 de 2004.

El propietario de un vehículo puede solicitar la cancelación de la matrícula por pérdida definitiva del mismo (robo, pérdida total por accidente, achatarramiento, etc.), con lo cual la serie es recuperada por el Ministerio.

En Colombia las placas no tienen fecha de caducidad y solo son reemplazadas por deterioro, reporte de pérdida o cambio de radicación del vehículo.

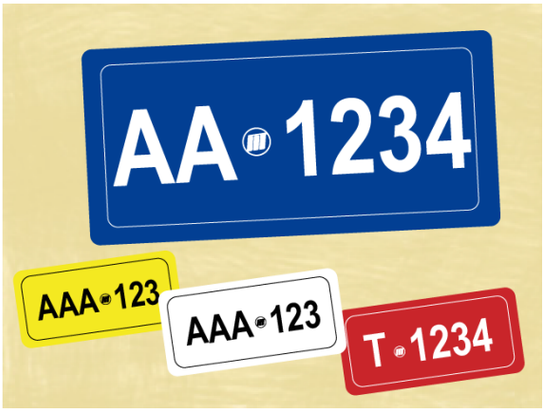

DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLES OBJETOS DE ESTUDIO – JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: *"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En virtud del principio de descentralización consagrado en el artículo 1° superior, el artículo 311 de la norma ibídem, establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De otra parte, conforme al principio de eficiencia y eficacia, es deber del Alcalde Municipal proveer a sus funcionarios de los elementos físicos y recurso humano idóneo que coadyuve al normal desarrollo de las actividades endilgadas a cada uno de los jefes de dependencia que conforman la administración municipal, con el fin de que los mismos, puedan alcanzar los cometidos misionales e institucionales que les hayan sido encomendados.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal de San Gil, en aras de cumplir con las normas que estipula el congreso de la República y de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, debe velar por el correcto funcionamiento de las diferentes oficinas y Secretarias de la Administración.

Dentro de la organización Administrativa del Municipio de San Gil, Santander, se encuentra contemplada la *Secretaría de Tránsito* la cual tiene a su cargo la planeación, dirección, coordinación y organización de todo lo relacionado con el tránsito terrestre dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

La Secretaria de Transito fue creada para Organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así, que se observa que el objeto de la Entidad se enmarca en la protección que el Estado debe brindar a todos los habitantes y ciudadanos del territorio, permitiendo el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

En virtud de la ley 769 de 2002, es deber de la Administración Municipal a través de la Secretaria de Transito, garantizar a los usuarios la identificación de los vehículos como lo es placas, las cuales constituyen un documento público con validez en todo el territorio Nacional, que identifica extrema y privativamente un vehículo.

Para prestar un eficiente servicio a los usuarios de la Secretaria de Transito, es necesario contar con disponibilidad de placas de vehículos de servicio particular, servicio público, oficiales, remolque, semirremolque, motocicletas y motocarros que cumplan con los requisitos y procedimientos

establecidos por el Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones normativas que regulen la materia, para realizar los trámites correspondientes a matricula inicial, radicación de cuentas, cambio de servicio, duplicado de placa por concepto de pérdida, deterioro o robo.

Así las cosas, la Secretaria requiere para los fines pertinentes, la fabricación y suministro de las placas mencionadas con determinadas especificaciones técnicas definidas por el Ministerio de Transporte.

En cumplimiento a su proceso misional y de acuerdo a lo consagrado en la ley 769 de 2002, la Secretaria de Transito debe reportar lo concerniente al Registro Automotor al Registro Único Nacional de Transito – RUNT, quien es el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada, la información sobre los registros de automotores, licencias de tránsito, Empresas de Transporte Publico, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que presten servicios al sector; Además, el RUNT permitirá la expedición de certificados de información en cada uno de los diferentes registros.

Ahora bien, cabe resaltar que la Secretaria de Transito del municipio presta un servicio público a la comunidad en general, razón por la cual, se hace necesario hacer énfasis en lo que significa prestar servicios públicos.

El concepto de servicio público corresponde a las actividades con las cuales se satisfacen necesidades esenciales de los asociados, actividades que deben encontrarse enmarcadas y sometidas a un régimen jurídico especial que permita que esos servicios sean prestados en condiciones de eficiencia y calidad.

Uno de los fines esenciales del estado, es la prestación de todos aquellos servicios que permitan un desarrollo integral de las personas en su entorno. La Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado Social de derecho, el artículo 365 de dicha norma señala:

> *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."*

De lo anteriormente, se pone en evidencia el deber del Estado de asegurar la prestación y goce efectivo de los Servicios Públicos, a todos los habitantes del territorio nacional, bien sea haciéndolo de manera directa, o entregando su prestación de manera indirecta a terceros particulares o públicos, así como a las comunidades organizadas.

El Municipio como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, debe ser el garante de la prestación de estos servicios públicos conforme a las necesidades que se demanden de manera local.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política, establece la obligación del municipio como entidad territorial de la división política, la de prestar servicios públicos que la ley determine, con el ánimo de cumplir con los fines esenciales del estado. Este articulo literalmente señala:

> *"El Municipio como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación*

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Teniendo como antesala lo expuesto, y concatenado con el contenido del numeral 2, del artículo 3, de la ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones",* en la cual se estableció que "*La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad".* En otras palabras, el transporte es un servicio público que estará bajo la regulación y coordinación del estado, determinado taxativamente en la ley en cita.

Las *Secretarias de Tránsito,* son los órganos de expresión Municipal en cuanto a los procesos de movilidad, estas dependencias tienen entre otras funciones, la de conservar el orden en materia de tránsito. Para lograr lo anterior, la ley ha dotado de expresas facultades sancionatorias a estos entes públicos, todas aquellas con el único fin de regular los procesos de movilidad y de seguridad vial. Luego entonces, cuando las autoridades de tránsito, no cuentan ni con el personal necesario, ni con los elementos propios para adelantar las funciones, la ley permite a los entes públicos, adelantar contrataciones con terceros que les permita desarrollar de manera plena dicha función, tal es el caso del Municipio, el cual, en vista de algunas de las necesidades insatisfechas, se ve en la obligación de buscar terceros idóneos que apoyen dicha actividad.

Quien desarrolla un *Servicio Público*, está asemejado a una autoridad y su función es pública, así lo permite entrever la parte final del inciso primero del artículo 2 de la ley 1437 de 2011, el cual indica:

"*Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades."*

De otro lado, el artículo 15 de la ley 142 de 1994, respecto de las personas que pueden prestar servicios públicos, establece: *Pueden prestar los servicios públicos:*

15.1. Las empresas de servicios públicos.
15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.
15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.
15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.
15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17.

A manera de conclusión, se puede afirmar que el *Servicio Público* tiene unas características especiales, no se trata entonces de cualquier tipo de actividad, sino por el contrario, es una actividad reglada por la ley, y asignada exclusivamente a una entidad estatal, y que esta actividad puede ser prestada por terceros públicos o particulares en virtud del principio de colaboración, para el caso en específico es importante precisar que si bien es cierto que la entidad cuenta con el personal para la operación y desarrollo de actividades de la dependencia , pero no con los insumos necesarios para la realización de trámites referentes a elaboración de placas en cuanto al suministro de placas de vehículos particulares y vehículos públicos, así como placas para motocicletas.

Por otra parte, ha aumentado el número de vehículos matriculados en esta secretaria, así como los tramites de radicación de matrícula, solicitud de duplicado de placa por pérdida o deterioro se hace necesario que en la secretaria de transito aporte las placas tanto como para vehículos, como para motocicletas.

Este proceso es necesario para dar continuidad a los procesos y cumplir a cabalidad con las exigencias de los usuarios, en busca de la eficiencia, eficacia y efectividad en la prestación del servicio de esta secretaria, dando cumplimiento al proceso misional de registro automotor de la entidad.
Por lo anterior y con el fin de continuar con la prestación de los servicios de la Secretaría de Tránsito de San Gil, de manera ininterrumpida, se hace necesario realizar un proceso de contratación mediante el cual se garantice la prestación de los servicios en mención.

Es así que la Administración Municipal, requiere la suscripción de un contrato cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS PARA ADELANTAR TRAMITES COMO MATRICULA INICIAL, RADICACION DE CUENTA O POR PÉRDIDA O DETERIORO, DE IGUAL MANERA EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA MOTOCICLETAS POR PERDIDAS O DETERIORO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.”** toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

2. ANSPECTO ECONOMICO

2.1 SECTOR COMERCIO

El sector de la comercialización de lentes es muy amplio en Colombia, debido a que permite la participación de grandes cadenas de ópticas establecidas en diferentes ciudades del país y que a su vez dominan el mercado de retail o ventas al por menor.

Adicionalmente, el productor también tiene presencia en este segmento, al vender los lentes Oftálmicos (gafas) y los lentes de contacto, entre otros artículos, a las grandes empresas. Así mismo, las comercializadoras que importan elementos de optometría y los distribuyen tanto a pequeñas y grandes ópticas intervienen en el mercado.

Las actividades propias que tiene la optometría en el país son el control de las alteraciones en la agudeza visual, diseño y adaptación de lentes de contacto u oftálmicos con fines terapéuticos o cosméticos, y la administración de establecimientos de óptica para el suministro de insumos relacionados con la salud visual, entre otras, según la Federación de Optómetras de Colombia.

En Colombia, desde el punto de vista estadístico, las cifras de producción de artículos y aparatos ópticos están incluidas dentro de otras industrias manufactureras, según la clasificación de grupos y clases industriales realizada por el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) en la Encuesta Anual de Comercio (EAC).[1]

2.2. Producto Interno Bruto (PIB).

En el cuarto trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, decrece 3,6% respecto al mismo periodo de 2019 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:[2]

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] LEGISCOMEX.COM. Instrumentos y aparatos de optometría en Colombia. Disponible en : https://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/estudio-optometria-colombia-completo.pdf-

[2] DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 6,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 17,8%.

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 7,7%.

• Industrias manufactureras crece 7,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2020Pr– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2020Pr / 2019Pr	2020Pr - IV / 2019Pr - IV	2020Pr - IV / 2020Pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	3,4	1,3
Explotación de minas y canteras	-15,7	-19,3	-1,6
Industrias manufactureras	-7,7	-0,2	7,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	-0,9	3,4
Construcción	-27,7	-27,7	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-15,1	-6,6	17,8
Información y comunicaciones	-2,7	-3,9	-1,0
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,9	0,0
Actividades inmobiliarias	1,9	1,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-4,1	-2,5	3,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,0	3,3	4,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,7	-7,3	7,7
Valor agregado bruto	**-6,9**	**-3,7**	**6,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-3,0	6,1
Producto Interno Bruto	**-6,8**	**-3,6**	**6,0**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

2.3. INDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR 2017-2021

2017	2018	2019	2020	2021
94,07	97,53	100,60	104,24	105,91
95,01	98,22	101,18	104,94	106,58
95,46	98,45	101,62	105,53	107,12
95,91	98,91	102,12	105,70	107,76
96,12	99,16	102,44	105,36	108,84
96,23	99,31	102,71	104,97	

96,18	99,18	102,94	104,97	
96,32	99,30	103,03	104,96	
96,36	99,47	103,26	105,29	
96,37	99,59	103,43	105,23	
96,55	99,70	103,54	105,08	
96,92	100,00	103,80	105,48	

Información mayo 2021

En mayo de 2021 la variación mensual del IPC fue 1,00%

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2020 - 2021 (mayo)

Gráfica Índice de precio

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020	2021	2020
IPC total	1,00	-0,32	3,18	1,50	3,30	2,85

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2021 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,37%) y Restaurantes y hoteles (0,86%).

2.4 TASA DE DESEMPLEO Y EMPLEO

Para el mes de abril de 2021, la tasa de desempleo fue 15,1%, lo que representó una reducción de 4,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020

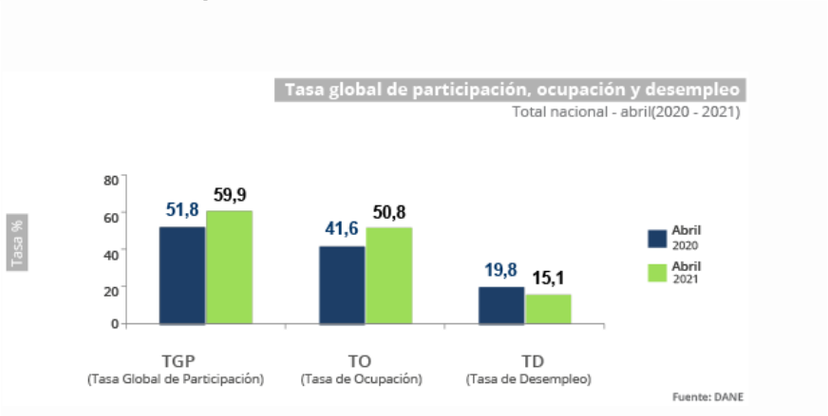

La tasa global de participación se ubicó en 59,9%, lo que significó un aumento de 8,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (51,8%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 50,8%, lo que representó un aumento de 9,2 puntos porcentuales comparado con abril de 2020 (41,6%).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.465 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción e Industria manufacturera con 5,2, 3,6 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente.

3. ASPECTO TECNICO

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

El Municipio de San Gil, desde la Secretaría de Tránsito requiere implementar los componentes que permitan agilizar la prestación del servicio de dicha dependencia, los cuales se detallan a continuación, así:

Descripción de las actividades:

- Garantizar el proceso de impresión de las especies venales, para lo cual, se deberán contemplar los costos de los consumibles, materiales, equipos, herramientas y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto contratado de conformidad en lo establecido en el contrato que resulte después de efectuar el proceso de contratación, y la oferta presentada por el contratista que resultare.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
- Suministrar de una manera oportuna las placas para el registro inicial, traslados o renovación de vehículos.
- Atender la ficha técnica vigente establecida por el ministerio de transporte.
- Cumplir con la garantía de calidad de las placas con base en el presente contrato, mediante constancia o certificación del fabricante o proveedor.
- En el evento que el ministerio de transporte cambie la ficha técnica de las placas objeto del contrato, el contratista deberá proveer las mismas, necesarias para cumplir con las disposiciones sin que esto implique costos pecuniarios adicionales para el contratante.

En caso de existir placas defectuosas por diferentes casos (producto no conforme), estas se descontarán al final del contrato en el acta de liquidación, o podrán ser cambiadas por parte del contratista sin ningún costo en la misma cantidad, hecho que debe ser avalado mediante firma del acta por el representante legal de la firma contratista y por el supervisor del contrato. No se generará paz y salvo hasta que se cambien cada una de las placas defectuosas en el desarrollo, ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las Placas deben ser elaboradas de conformidad con los requisitos y las fichas técnicas expedidas por el Ministerio de Transporte. Las especificaciones técnicas para la elaboración de la Placa Única Nacional para vehículos automotores de servicio oficial, particular y público contenidas en las FICHA TÉCNICA M.T. 001 – Placa Única Nacional del Ministerio de Transporte. la elaboración de la Placa Única Nacional para remolques, semirremolques, multimodulares y similares, serán de acuerdo con las normas Técnicas vigentes; Las especificaciones técnicas para la elaboración de la Placa Única Nacional para vehículos de Importación Temporal se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución 1519 de 1992 y las especificaciones técnicas para la elaboración de la Placa Única Nacional para motocicletas, motociclos, mototriciclos, vehículos agrícolas se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución 4923 de 1994. O por las normas que las modifiquen o sustituyan.

CONTENIDO:

PARA VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO, PARTICULAR Y OFICIAL:

Llevará en forma horizontal seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y tres (3) dígitos, en dos (2) grupos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte; en la parte inferior el nombre del Municipio donde se encuentra radicada la cuenta del vehículo, y un marco que bordea la placa. La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, determinara la abreviatura de los nombres de los Municipios, que por el número de letras excedan la longitud reservada para su

impresión y no haya sido establecida con anterioridad. Para motocicletas, maquinaria agrícola y similares, tendrá cinco (5) caracteres en relieve: Tres (3) letras y dos (2) dígitos, separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, en la parte inferior la palabra **COLOMBIA** y un marco que bordea la placa.

DIMENSIONES:

Las dimensiones de las placas para vehículos son de 330 mm. De largo, por 160 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.

Las placas para motocicletas tendrán 235 mm. de largo, por 105 mm. de ancho, con una tolerancia máxima del 1%.

COLORES:

Los colores a emplear se clasifican de acuerdo al código Pantone así:

- ✓ Para servicio particular y oficial Fondo. Amarillo 124 C Caracteres. Negro Black C Logotipo y Marco. Negro Black C.

- ✓ Para servicio público Fondo. Blanco reflectivo de mínimo 50 milicandelas
  Caracteres. Negro Black C
  Logotipo y Marco. Negro Black C
- ✓ Para motocicletas, maquinaria agrícola y similares Fondo. Amarillo 124 C Caracteres. Negro Black C Logotipo y Marco. Negro Black C

MATERIALES

Los materiales a emplear son los siguientes:

DE BASE: Lamina de aluminio de 0.9 mm. de espesor

REFLECTIVO

TINTAS: Opacas para los relieves.

CONDICIONES DE CALIDAD:

Aluminio de Temple no menor de H12

Reflectivo con suficiente elasticidad para la formación de relieves de 1.5 mm. Como mínimo resistente a los solventes en las condiciones mínimas de uso, y cumplir con la prueba ASTM: CON DURABILIDAD MINIMA DE 5 AÑOS.

Este contrato se realizara a manera de Bolsa, de acuerdo como se vaya presentando la necesidad de los diferentes trámites que se suscitan en la Secretaria de Tránsito y Transporte.
PERSONAL, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Podrán participar las personas naturales y jurídicas. Esta invitación a presentar ofertas estará abierta a todas las personas naturales (inscritas en el Registro Mercantil), o jurídicas que estén inscritas ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción, que acrediten la representación legal en el territorio colombiano, y que contemplen dentro de su objeto social la fabricación de placas, cumpliendo con las especificaciones de la Ficha Técnica MT – 001 PLACA UNICA NACIONAL

Experiencia:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la entidad estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato, liquidación o certificación mínimo la siguiente experiencia:

Haber celebrado y ejecutado mínimo DOS (02) CONTRATOS con entidades públicas o privadas en cuyo alcance o ejecución por ítems según el caso, contemple la compraventa y/o suministro de la elaboración de especies venales y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor oficial del presente proceso.

4. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación públicas
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Código de Transito, LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

5. ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR**, se debe identificar que empresas proveen e instalan los elementos a contratar y que necesita la Administración Municipal de San Gil.

EMPRESAS QUE PUEDEN DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contrato a realizar se desarrollará con personas naturales o jurídicas, unión temporal, consorcio que cumplas con los requisitos establecidos por la entidad para en los pliegos de condiciones y en los documentos que deben presentar en el momento de la oferta para así verificar el cumplimiento de los mismos. Como lo son las especificaciones técnicas, experiencia y demás requisitos legales que establece la normatividad vigente de la contratación pública.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

DESCRIPCION	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR TOTAL
SUMINISTRO DE PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHICULOS PARTICULARES Y PUBLICOS PARA ADELANTAR TRAMITES COMO MATRICULA INICIAL, RADICACION DE CUENTA O POR PÉRDIDA O DETERIORO, DE IGUAL MANERA EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA MOTOCICLETAS POR PERDIDAS O DETERIORO, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	RESTO DE LA VIGENCIA FISCAL	DIEZ MILLONES DE PESOS MLCTE ($10´000.000)

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

- **Contratación por parte del Municipio de SAN GIL**

Administración del Municipio a la fecha ha adquirido este tipo de servicios a través de diferentes procesos contractuales; a continuación, se relaciona los procesos adelantados por la Alcaldía de San Gil de conformidad con la información suministrada en SECOP:

7. LIMITACIÓN A MIPYME

Para el presente proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023), se convoca a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, para lo cual Los proponentes deben junto con la manifestación de interés, acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Conforme al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Limitación a Mipyme

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4. Se publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. Se dispondrá un término dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

6. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 12. DE LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO. En los pliegos de condiciones las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales o departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de que el Gobierno Nacional pueda establecer cuantías diferentes para entidades en razón al tamaño de su presupuesto, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, convocatorias limitadas a las Mipymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional. En todo caso la selección se hará de acuerdo con las modalidades de selección a que se refiere la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la presente ley, para que las Mipymes

departamentales, locales o regionales puedan participar en las convocatorias a que se refiere el inciso anterior, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia.

Parágrafo 1°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Parágrafo 2°. El Gobierno adoptará medidas que obliguen la inclusión en los pliegos de condiciones, de la subcontratación preferente de las Mipymes en la ejecución de los contratos,cuando a ello hubiere lugar, y establecerá líneas de crédito blando para la generación de capacidad financiera y de organización de los proponentes asociados en Mipymes.

Parágrafo 3°. Las medidas relativas a la contratación estatal para las Mipymes, no son aplicables a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

LEY 1450 DE 2011

ARTÍCULO 32°. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

“Artículo 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sida determinado en el reglamento.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales selección de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipymes, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y, realizarse la selección de acuerdo con las modalidades de selección a las que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De igual forma, en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1°. En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución de: contrato.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación

Parágrafo 3°. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Bajo la política nacional de velar por la promoción, colaboración y apoyo a la pequeña y mediana empresa, y en consideración a la perspectiva de la regulación legal y reglamentaria que orienta la contratación pública con Medianas y Pequeñas Empresas, se tiene que su especial protección se debe

a que, según informes técnicos, las mipymes por una parte, representan el 96,4 por ciento de los establecimientos empresariales de Colombia, y por la otra, generan el 80,8 por ciento del empleo del país, y tienen presencia en los diferentes sectores productivos.

De otro lado, el Alcalde Municipal de conformidad con el literal f) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, tiene como función necesaria la prosperidad Integral de su región, para lo cual debe impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad; e impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

ACLARACIONES DE LA ENTIDAD:

- Las mipymes deben presentarse en físico tal como se contempla en el cronograma.
- Respecto al orden de presentación, las dos (2) primeras determinan la clase de limitación; en consecuencia si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son municipales la mipyme estará limitada a mipyme municipal; si las dos (2) primeras limitaciones son departamentales la mipyme estará limitada a mipyme departamental, si las dos (2) primeras limitaciones a mipymes son nacionales la mipyme estará limitada a mipyme nacional.

Ahora bien, si se presenta el caso en donde lleguen diferentes tipos de limitaciones a mipymes en los diferentes ámbitos territoriales, se optara por la más garantista, en tal caso, ejemplos:

a) Si se presentan en el orden de llegada una (1) limitación a mipyme municipal y una (1) Departamental; se optara por la departamental.
b) Si se presentara una (1) limitación a mipymes municipal y una (1) nacional se optara por la nacional.
c) Si se presenta una (1) limitación a mipyme municipal, una (1) departamental y una (1) nacional se optara por la nacional.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: C-MIN-016-2019
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHICULOS PARTICULAR, PARA ADELANTAR TRAMITES , COMO MATRICULA INICIAL RADICACION DE CUENTA O POR PERDIDA O DETERIORO, DE IGUAL MANERA EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA MOTOCICLETA POR PERDIDA O DETERIORO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Nombre o Razón Social del Contratista	ALFOCAMARAS S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 830050628
valor del Contrato	$23.187.248
Tiempo del Contrato	4 Meses
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9747795

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: C-MIN-026-2015
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES; PLACAS PARA MOTOCICLETAS, MOTOCARROS Y VEHICULOS MATRICULADOS Y/O RADICADOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
Nombre o Razón Social del Contratista	TONNJES COLOMBIA SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900.344.621-5
valor del Contrato	$14.268.156
Tiempo del Contrato	4 Meses
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4084464

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: SI-004-2012
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de	Estatuto General de Contratación

Contratación	
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES: PLACAS PARA MOTOS Y CARROS MATRICULADOS Y/O RADICADOS EN LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.
Nombre o Razón Social del Contratista	NSP DE COLOMBIA S.A.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 8000551798
valor del Contrato	$26.581.000
Tiempo del Contrato	2 Meses
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-9-352107

Entidad	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: CD-106-2016
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Objeto del Contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE QUE PERMITA LA CONEXION WEB-SERVICES CON EL RUNT, ASI COMO LA ELABORACION DE LAS ESPECIES VENALES (LICENCIAS DE CONDUCCION, LICENCIAS DE TRANSITO,TARJETAS DE OPERACION,TARJETAS DE REGISTRO DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ,MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y AUTOPROPULSADA,PLACAS DE VEHICULOS ARTICULARES, PUBLICOS Y OFICIALES,PLACAS DE MOTOCICLETAS) DE ACUERDO CON LAS FICHAS TECNICAS ATORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPRTE CON EL FIN DE FORTALECER LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE EN FAVOR DE LOS USUARIOS DEL ORGANISMO DE TRANSITO.
Nombre o Razón Social del Contratista	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811015441
valor del Contrato	$ 200.000.000

Tiempo del Contrato	24 Meses
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5910461

Contratación del servicio por parte de otras entidades en Colombia.

Una vez consultada la base de datos del SECOP, los procesos que a la fecha se llevaron o están llevando a cabo por entidades territoriales de diferente son:

Entidad	SANTANDER - INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: MC-001-2019
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[25] Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRANSITO Y PLACAS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES Y PÚBLICOS, SEGÚN FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA SANTANDER.
Nombre o Razón Social del Contratista	SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 811015441
valor del Contrato	$6.000.000
Tiempo del Contrato	287 Días
Fecha Firma del Contrato	30 de enero de 2019
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-8874697

Entidad	SANTANDER - DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BARBOSA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: MC-013-2018
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación

Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[31] Componentes y Suministros de Manufactura
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE PLACAS REFLECTIVAS PARA VEHICULOS PARTICULAR, PUBLICO, OFICIAL PARA ADELANTAR TRAMITES COMO MATRICULA INICIAL, RADICACION DE CUENTA O POR PERDIDA O DETERIORO, DE IGUAL MANERA EL SUMINISTRO DE PLACAS PARA MOTOCICLETA POR PERDIDA O DETERIORO SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.
Nombre o Razón Social del Contratista	MARCARDS DE COLOMBIA LTDA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 830102769
valor del Contrato	$ 10.000.000
Tiempo del Contrato	20 Días
Fecha Firma del Contrato	20 de noviembre de 2018
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-8648170

Entidad	SANTANDER - INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: LP_045-2016
Tipo de Proceso	Licitación Pública
Estado del Proceso	Terminado sin Liquidar
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[73] Servicios de Producción Industrial y Manufactura
Objeto del Contrato	MONTAJE, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (INCLUYENDO FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA), SOLUCIÓN DE COMUNICACIONES, Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CAPTURA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, ASÍ COMO SERVICIOS DE PATIOS Y SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES.
Nombre o Razón Social del Contratista	CONSORCIO SISTEMAS INTEGRALES DE MOVILIDAD DE BARRANCA SIMOBA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 901038951

valor del Contrato	$0
Tiempo del Contrato	120 Meses
Fecha Firma del Contrato	28 de diciembre de 2016
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-164771

Entidad	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAIPA
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: CD 374/2016
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNOLOGICO INTEGRAL A LA GESTION CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO MISIONAL, E IMPRESIÓN DE ESPECIES VENALES DE LA SECRETARIA DE TRENSITO Y TRANSPORTE DE PAIPA.
Nombre o Razón Social del Contratista	LA CIVICA IMPRESORES S.A.S
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800253313
valor del Contrato	$50.000.000
Tiempo del Contrato	473 Días
Fecha Firma del Contrato	08 de septiembre de 2016
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6139319

Entidad	META - INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
N° de Proceso	Detalle del Proceso Número: ITTA-SMC-01 DE 2016
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación

Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[31] Componentes y Suministros de Manufactura
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES-PLACAS DE VEHICULOS, PLACAS DE MOTOCICLETAS, LICENCIAS DE TRANSITO Y LICENCIAS DE CONDUCCION SU RESPECTIVO SERVICIO DE IMPRESION, QUE CUMPLAN POR LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA CONCESION RUNT, PARA EL SERVICIO QUE PRESTA EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
Nombre o Razón Social del Contratista	INVERSION COMERCIAL Y SERVICIOS S.A.S.
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900352202-6
valor del Contrato	$0
Tiempo del Contrato	329 Días
Fecha Firma del Contrato	28 de febrero de 2017
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4652232

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y , como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo

2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Requerimiento de requisitos habilitantes jurídicas, técnicas que no puedan ser cumplidos por ningún oferente	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y/o fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
5	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Menor	5	Riesgo medio

9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del procesos contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo

Impacto después del Tratamiento

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Alcaldía del municipio	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez

Administración municipal	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Una vez realizado la evaluación de la propuesta solicitar lo más pronto posible la firma del contrato.	Una vez
Administración municipal	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	NO	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Firma del contrato.	Una vez
Contratista	Especificaciones técnicas en el pliego de condiciones	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan.	Raro	insignificante	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá presenta oportunamente la cuenta de cobro según la forma de pago establecida	Una vez
Administración municipal	Estudio de precios y análisis histórico de la entidad	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una vez
Contratista	Cronograma de pago	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Cláusula de confidencialidad minuta contractual	Una vez
Contratista – Administración municipal	Certificación que los dispensadores cuenten con la calibración	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Soporte de pago de seguridad al informe	Mensual

	exacta.									de actividades	
Administración municipal	Supervisión de la página del Secop	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades mensual	Mensual
Administración municipal	El pliego de condiciones se realiza conforme los lineamentos establecidos por Colombia compra eficiente y el decreto 1082 del 2015	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Uva vez
Contratista	Gestión del riesgo y seguimiento de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Riesgo bajo		Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Atención y respuesta a la observaciones presentadas al pliego de condiciones	Una vez

Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

ANALISIS DEL MERCADO ENTORNO ECONOMICO DANE: www.dane.gov.co
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Banco de la República: www.banrep.gov.co
DNP: Departamento Nacional de Planeación www.dnp.gov.co
ANIF: Asociación nacional de instituciones financieras: www.anif.co /
Revista virtual Asobancaria: www.asobancaria.com / económica y financiera
MARCO NORMATIVO Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co
Archivo General de la Nación:
Ministerio de Transporte

ANALISIS DE PRECIOS PARA EL OBJETO A CONTRATAR

Para llevar a cabo este convenio se analizó los precios del mercado respecto al objeto a contratar, se evidencia un incremento en los precios debido a razones como el IVA, la Inflación, y otros factores económicos que inciden en el mercado. A continuación, se relaciona los precios que se tuvieron en cuenta para la elaboración del presupuesto. Se anexa cotizaciones que las cuales fueron base para determinar el precio de los elementos a adquirir ´por parte de la Administración Municipal.

Adicionalmente la oficina gestora tuvo en cuenta los lineamientos para la estimación del presupuesto oficial a partir de la consideración de factores porcentuales, valores generalizados de algunos bienes y equipos; se ha dejado la argumentación de la forma como se estimó dicho presupuesto tanto en sus costos directos como indirectos en la protección del recurso público.

CONCLUSION: BASADOS EN LAS COTIZACIONES SE DETERMINO LOS SIGUIENTES PRECIOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL PRESUPUESTO DEL PROCESO.

DETALLE	VALOR IVA INCLUIDO
Par de placas para vehículos Servicio Particular, públicos y Oficial.	$29.000=
Unidad Placa para vehículo Remolque - Semirremolque.	$18.000=
Unidad de Placa para Motocicleta, Motocarros Publico y particular	$16.000=

(Original Firmado)
ISAIAS MEJIA PILONIETA
Profesional Universitario

NSP DE COLOMBIA S.A.S. INNOVACIÓN CONSTANTE
Nit. 800.055.179-8

Bogotá D.C., mayo 4 de 2021

Ref.: **Cotización No. 1553-2021**

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL
ATN. DR. OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
Secretario de Transito de San Gil
San Gil

transito@sangil.gov.co

Objeto: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE PLACAS UNICA NACIONAL REFLECTIVA PARA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR, PUBLICO, OFICIAL, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES, MOTOCICLETAS Y SIMILARES QUE CUMPLAN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA FICHA TECNICA MT-001 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Cordial saludo:

Tenemos el gusto de cotizarle los siguientes productos :

Item	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Par de placas para vehículos servicio publico, particular y oficial.	1	**$ 20.000**
2	Unidad de placas para vehículo remolque - semiremolque.	1	**$ 15.000**
3	Unidad de placa para motocicleta, motocarro.	1	**$ 14.000**

Condiciones Comerciales:

Tiempo de Entrega:	A convenir.
Validez de la oferta:	60 días.
Forma de pago:	30 días fecha de factura.

Atentamente,

JUAN MANUEL VELASQUEZ LIEVANO
Gerente Administrativo y Financiero

Telefax: (1) 660 0263 - 250 5815 - 432 6839 Cel. 315 2283913
Calle 75B No. 58 - 20 Bogotá D.C. - Colombia
correo electrónico: producción@nspdecolombia.com - www.nspdecolombia.com

524 1224
CALLE 27 No. 6 - 73
multiproyectosdelvalllesas@gmail.com

MULTIPROYECTOS DEL VALLE S.A.S.
Nit. 901111365-6

Santiago de Cali, Mayo 2020

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL

ASUNTO: ***COTIZACIÓN***

De acuerdo con su solicitud presentamos la siguiente propuesta económica.

ITEM	DETALLE	CANT	UND	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL
1	SUMINISTRO DE PLACA VEHICULAR PARTICULAR, PUBLICO Y OFICIAL SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	PAR	$ 22,500	$ 26,775
2	SUMINISTRO DE PLACA PARA MOTOCICLETA Y MOTOCARRO SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	UND	$ 13,900	$ 16,541
3	SUMINISTRO DE PLACA REMOLQUE Y SEMMIREMOLQUE SEGÚN FICHA TECNICA MT-001	1	UND	$ 15,900	$ 18,921
TOTAL IVA INCLUIDO					$ 62,237

OBSERVACIONES:

- *FORMA DE PAGO: A CONVENIR*
- *TIEMPO DE ENTREGA: A CONVENIR*

Cordialmente,

Stefanny Ospina Fernández
STEFANNY OSPINA FERNANDEZ
Asistente Administrativo

FABRICA DE PLACAS Y SEÑALES DE COLOMBIA E.U.

Bogotá D.C., mayo 3 de 2021

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL
Dr. Otoniel Rondon
San Gil

Por medio de la presente cotizamos el suministro de placas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR.UNITARIO	IVA 19%	VR. TOTAL
1.	Placas para vehiculo servicio particular, publico u oficial.	Par	$ 25.000,00	$ 4.750,00	$ 29.750,00
2.	Placa para remolque.	UND	$ 15.000,00	$ 2.850,00	$ 17.850,00
3.	Placa para motocicleta.	UND	$ 11.500,00	$ 2.185,00	$ 13.685,00

Estaremos atentos a las condiciones que deseen pactar, como forma de pago y tiempo de entrega.

Atentamente,

JOAQUIN URIBE
Representante Legal